

Instrucciones de la ficha **SUBV_UMH_MODELO 3: CONCESIÓN**, para concesiones y pagos; y en su caso, devoluciones y reintegros, para su registro en la BDNS.

Una vez dictada la resolución de concesión definitiva y tras su publicación en el tablón oficial de la Universidad, se procederá a rellenar por parte de Datos Institucionales la ficha SUBV_MOD_3: CONCESIÓN, que una vez cumplimentada, se enviará al Servicio de Información Contable, antes de que finalice el mes en que se produzca.

Debe tenerse en cuenta que las celdas a cumplimentar de color azul se refieren a los datos de las concesiones (beneficiarios) y los celdas de color morado a la información sobre devoluciones voluntarias y reintegros. Las celdas de color gris se cumplimentarán por el Servicio de Información Contable,

A) CAMPOS CON LA INFORMACIÓN DE LAS CONCESIONES (BENEFICIARIOS):

- Nº SUBVENCIÓN: Referencia de la operación contable "A" , siendo este campo **BDNS-N» SUBVENCIÓN**.
- Aplicación presupuestaria: Comprende los siguientes dígitos separados por guiones y sin ningún espacio en blanco: Año-Orgánica-Funcional-Económica-Específica
 - Ejemplo: 2016-0000-4220-47110-20162005
- Nacionalidad. NIF. Apellidos. Nombre. Domicilio. Código Postal, Población y Provincia: Son los datos personales del beneficiario en cuestión. Deberá asegurarse la unidad gestora que los datos son correctos, sobretodo el NIF, ya que en caso contrario el Ministerio de Hacienda no nos validaría los datos, y por tanto, no podremos registrar esos datos en ese momento.
- Fecha concesión: Es la fecha de la resolución de la concesión.
- Importe concesión: Es el importe total que se concede al beneficiario.

B) CAMPOS CON LA INFORMACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS Y REINTEGROS:

B.1) Las DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS son las cantidades que el beneficiario de una subvención devuelve voluntariamente, por la cuantía total o parcial de la subvención cobrada. Están reguladas en el art. 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En estos casos, se deberán rellenar los siguientes campos:

- Fecha de la resolución de aceptación de la devolución voluntaria.
- Importe del principal de la devolución voluntaria: Es la cantidad que devuelve voluntariamente el beneficiario, sin tener en cuenta los intereses, si los hubiera.

B.2) Los REINTEGROS son aquellas cuantías que el órgano de la universidad gestor de la subvención acuerda reclamar al beneficiario cuando concurren las irregularidades que se relacionan en el art. 37 LGS, que se citan a continuación.

En estos casos, se deberán rellenar los siguientes campos:

- Fecha Resolución Reintegro.
- Importe del principal del reintegro: Es la cantidad a reintegrar por el beneficiario, sin tener en cuenta los intereses, si los hubiera.
- Causas de reintegro: Indicar en la hoja Excel la opción que corresponda 1,2,...
 1. Art. 37.1.a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 2. Art 37.1.b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 3. Art 37.1.c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 4. Art 37.1.d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 5. Art 37.1.e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, en las condiciones establecidas.
 6. Art 37.1.f y 1.g) Incumplimiento de las condiciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
 7. Art 37.1.h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 8. Art 37.1.i) Demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
 9. Art 37.3) Obtención de subvención por encima del coste de la actividad subvencionada.

Se cita a modo de ejemplo de manera reducida una convocatoria ficticia con todo lo anteriormente visto:

<i>Nº SUBVENCIÓN</i>	<i>NIF</i>	<i>Importe Concesión</i>	<i>Fecha Concesión</i>	<i>Importe Devolución</i>	<i>Fecha Devolución</i>
9999	22222222X	1.000 €	22/01/2016		
9999	22222222X	2.000 €	24/03/2016		
9999				575 €	20/06/2016

En dicho ejemplo, deberemos hacer llegar al Servicio de Información Contable los siguientes envíos:

- ✓ Envío de la hoja SUBV_MOD_3 en enero por el importe de concesión de 1.000 euros
- ✓ Envío de la hoja SUBV_MOD_3 en marzo por el importe de concesión de 2.000 euros
- ✓ Envío de la hoja SUBV_MOD_3 en Junio por la devolución de 575 euros

Por último, deberán comunicarse al Servicio de Información Contable las sanciones impuestas a algún beneficiario por la comisión de infracciones en materia de subvenciones (arts. 59 a 69 LGS) y las inhabilitaciones administrativas y judiciales para obtener subvenciones.